



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 1999-00236– 00.

Asunto : 1) Niega levantamiento de medida  
2) Resuelve solicitud

Armenia, 25 julio 2023.

- 1) Respecto la petición elevada por la parte interesada (doc 17), no es procedente dar trámite a su petición en virtud a que solicitud similar ya fue resuelta mediante el auto de fecha 26 de octubre 2022 (doc 10), se resolvió solicitud de levantamiento de medida cautelar similar a la allegada, la cual fue negada dado que no reposa en el expediente solicitud respecto de medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-110019.
- 2) Revisado el expediente el Juzgado segundo Promiscuo Municipal de Circasia en el departamento del Quindío mediante el oficio 071 del 28 de febrero de 2003 dispuso:

Oficio No. 071  
Fecha: febrero 28 de 2003.

Señor:  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío

Mediante el presente me permito informarle que este despacho por auto del 26 de febrero de 2003, decretó el embargo de los bienes, dineros y remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su despacho en contra de Guillermo Aguilar Torres en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Q a instancias del señor Ramiro de Jesús Giraldo, Proceso radicado al número 7260.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo singular radicado en este despacho al número 2002-0178-00 iniciado por la Urbanización Quintas del Bosque en contra de Guillermo Aguilar Torres.

En consecuencia le solicito se sirva disponer lo pertinente y acusar recibo del presente oficio.

La solicitud de medida de embargo de remanentes que antecede, surtió efectos mediante auto del 28 de febrero de 2003 (pág 56 doc 1) tal como se observa a continuación:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío, febrero veintiocho del año dos mil tres.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la comunicación enviada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA, en el sentido de que se LEVANTO EL EMBARGO DE REMANENTES, comunicado mediante oficio número 097 del 18 de marzo del año 2.002 y que surtiera efectos. Por lo tanto queda sin efecto dicha medida.

De otra parte, se dispone oficiar al señor JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA, comunicándole que la medida informada por él, mediante oficio número 071 del 28 de febrero del año 2.003, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por la Urbanización Quintas del Bosque en contra del señor Guillermo Aguilar Torres, SURTE EFECTOS, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovido por el señor RAMIRO DE JESUS GOMEZ GIRALDO en contra del señor GUILLERMO AGUILAR TORRES, RADICADO BAJO EL NUMERO 7.260 DEL LL. RR., por no existir con anterioridad otro embargo similar.

Librese el oficio respectivo al mencionado Despacho Judicial comunicando lo pertinente.-

NOTIFIQUESE,

CARLOS ESTRADA RAMÍREZ  
Juez.-

CONSTANCIA:

Se deja en el sentido, de que en la fecha se libro el oficio Nro 327 con destino al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA, de acuerdo a lo ordenado en el auto anterior.- Armenia Q., febrero 28 de 2.003

WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA  
Secretario.-

RECIBI OFICIO 327  
HOY 06 MAR. 2003 DEL 2.003

CERTIFICO: Que el Auto anterior al  
destinado a las partes por estado  
06 MAR. 2003 pág. 037

NOTIFIQUESE,

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

[nelito02@misena.edu.co](mailto:nelito02@misena.edu.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

/Egh

Se notifica por estado el 26 julio 2023

**Firmado Por:**  
**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f0efdc8199332105c030e92ef894a4253033bfdbfe3280ad7a111f935ce051**

Documento generado en 25/07/2023 09:48:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**